

Secretaría. - JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. Pensilvania, Caldas, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho, el Proceso Sucesorio, con radicado 2021-00084, informando que fue recibido vía correo electrónico la respuesta al requerimiento hecho por el despacho al BANCO DAVIVIENDA, relacionados con el Causante **FERNANDO ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ**. Documentos que se agregaron al expediente. Asimismo, la apoderada judicial de los herederos del causante solicita se fije fecha y hora para diligencia de inventarios y avalúos. A Despacho el 26/11/2021.



OMAIRA TORO GARCÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Pensilvania – Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se agrega al PROCESO SUCESORIO SIMPLE E INTESTADO (acumulado), de los bienes dejados por el Causante **FERNANDO ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ**, con radicado 2021-00084, el oficio No. DAV 2174722 de noviembre 26 de 2021, del BANCO DAVIVIENDA donde dan respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, mediante auto del 28 de octubre del presente año. Así mismo, **PÓNGASE** en conocimiento de las partes el contenido de dichas respuestas para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta que, mediante memorial recibido vía correo electrónico, se solicitó al Despacho la fijación de fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes dejados por el causante LÓPEZ LÓPEZ, se accede al pedimento deprecado y, en consecuencia, conforme lo estipulado en el artículo 501 del Código General del Proceso, se señala el **DÍA JUEVES 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, A PARTIR DE LAS 9:30 DE LA MAÑANA**, a fin de realizar la respectiva audiencia.

Audiencia que se realizará en la sala de audiencias Nro. 1 del Palacio de Justicia de esta Municipalidad, ubicado en la carrera 6 Nro. 4-46, primer piso; y/o en caso de seguir con las directrices por parte del consejo superior de la judicatura frente al trabajo virtual se hará por éste medio¹,

¹ Decreto 806 de 2020. Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológico(...).Artículo 7. Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse

mediante la aplicación denominada Lifesize, indicado por el Consejo Superior de La Judicatura para este tipo de actuaciones, para lo cual se requiere a las partes, apoderados y demás personas que deban intervenir en la misma, que cuenten con un dispositivo móvil o computador con internet para descargar la aplicación correspondiente.

Los abogados serán responsables de suministrar previamente a la misma, sus datos de contacto electrónico y telefónico, así como de las partes o demás personas que deban intervenir en la misma; con el fin de contar con la información requerida para la realización de la diligencia, de acuerdo con las instrucciones del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 157
Fecha 30 de noviembre de 2021
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78722011dc9484ea4193d8a050b74591c06500055acd839b7d9997f39ff060ca

Documento generado en 29/11/2021 03:15:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. (...) No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. (...).